

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00037-00.
Auto de Trámite.

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los escritos y comunicaciones que anteceden, el juzgado RESUELVE:

1)Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación enviada por el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL de Cali recibida en este Despacho el día 11 de junio de 2021, mediante la cual informa que, teniendo en cuenta la comunicación de remantes notificada el 27 de mayo de 2021, allegada para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, seguido por CLIC MARKETING SAS contra CLINICA ORIENTE S.A.S., radicado con el No. 2019-001128, que conforme al Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, se procedió a remitir a los juzgados de Ejecución el día 14 de abril de 2021, siendo asignado al JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS, razón por la cual se procede a reenviar la solicitud para los fines pertinentes.

2)Póngase en conocimiento de la parte interesada la comunicación procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI recibida en este Despacho el día 28 de mayo de 2021, mediante la cual informa, que la petición de embargo y remanentes solicitado mediante oficio nro. 443 fechada 27 de abril de 2021 con Radicación número 2019-394, no corresponde a esa Agencia Judicial por cuanto las partes no coinciden con la existente en ese despacho, que es una Tutela contra RESUM S.A. y como Accionante MARVIN PEREA MANRIQUE. Por tal motivo hacen devolución del oficio para que sea verificada.

3)En atención a lo informado y solicitado por el BANCO DE OCCIDENTE de la ciudad de Bogotá en su comunicación del 16 de junio de 2021, mediante la cual informa que el oficio que comunica la medida previa No. 440 del 27 de abril de 2021, no se encuentra firmado y que no es posible validar su autenticidad dado a que no les ha sido enviado en forma electrónica y que quedan atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Por la Secretaría de este Despacho, envíesele nuevamente el oficio que comunica el embargo con la firma respectiva al siguiente correo electrónico:

www.bancodeoccidente.com.co

Andrea Villamizar Vanegas

Gestor Embargos-UCC Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá.

4)En atención a la comunicación del 24 de junio de 2021 procedente del BANCO DE BOGOTÁ de la ciudad de BOGOTÁ, mediante la cual solicita que se le confirme la validez del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata, por cuanto dice, que no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por el despacho les sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial ya que el documento aportado, si bien cuenta con firma electrónica, no registra como válido una vez consultado en la página de la rama judicial. Por la Secretaría de este Despacho, envíesele nuevamente el oficio que comunica el embargo al BANCO DE BOGOTÁ de la ciudad de Bogotá, al siguiente correo electrónico:

emb.radica@banancodebogota.com.co

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f0d1c00ae2fe9795bae4baf3691a3f3782877008d801fa260c1757453485629

Documento generado en 14/07/2021 02:50:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**